

LEY DE 24 DE DICIEMBRE DE 2007

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Declárase a la festividad de la Virgen María ?La Bella?, patrimonio cultural y religioso del Departamento de Cochabamba que se celebra el 24 de agosto en el Municipio de Arani.

ARTÍCULO 2. Con la finalidad de preservar el espíritu religioso, las costumbres y tradiciones, quedan encargados de la organización de la festividad, el Gobierno Municipal de Arani, la Prefectura del Departamento de Cochabamba, insertando en sus presupuestos anuales recursos económicos para la promoción de la festividad con un enfoque religioso turístico.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los trece días del mes de diciembre de dos mil siete años.

Fdo. José Villavicencio Amuruz, Edmundo Novillo Aguilar, Fernando Rodríguez Calvo, Tito Carrazana

Baldiviezo, Filemón Aruni Gonzáles, Orlando P. Miranda Valverde.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de diciembre de dos mil siete años.

FDO. EVO MORALES AYMA, Juan Ramón Quintana Tabora, Maria Magdalena Cajías de la Vega